



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 22 de marzo de 2023, la mandataria de la parte demandante radicó memorial por el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Calarcá, Quindío. 17 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2021-00278**-00
Interlocutorio. 623

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS:	ALBEIRO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ
AUTO:	NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO.

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisadas las facultades otorgadas a la apoderada judicial de la parte actora, no se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, en tanto carece de facultad expresa para recibir, exigida de conformidad con el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

Si bien el representante legal de HERAVAN S.A.S. le confirió dicha prerrogativa, a este no le fue autorizada por su poderdante.

Aunado a lo anterior, no se hace claridad respecto de la fecha exacta hasta la cual fueron satisfechas las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

AG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 54 DEL 18 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea49f8aaa241a6079bc1654d1de8947d8e319fac87dd0030237a850d1d5e8c6**

Documento generado en 17/04/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>